

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-074-2022

PARA: ADMINISTRADORES DE ADUANAS
SUB ADMINISTRADORES DE ADUANA ZONAS LIBRES DE
TODA LA REPÚBLICA

DE: LIC. LINDA RUBENIA ALMENDAREZ HERRERA
DIRECTORA NACIONAL DE OPERACIONES ADUANERAS

ASUNTO: AMPLIACIÓN DE ACTIVIDAD DE OPERACIONES DE LA
SOCIEDAD MERCANTIL RLA MANUFACTURING SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA (RLA MANUFACTURING, S. DE
R.L.) COMO USUARIA DE LA ZONA LIBRE PARQUE
INDUSTRIAL ZIP EL PORVENIR S.A. (ZIP EL PORVENIR S.A.)

FECHA: 26 DE ABRIL DEL 2022



Hago de su conocimiento que la Sociedad Mercantil **RLA MANUFACTURING SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (RLA MANUFACTURING, S. DE R.L.)** con Registro Tributario Nacional No. **05019004014454**, con domicilio legal en la Ciudad de Choloma, Departamento de Cortés y ubicación de su planta de producción en la Carretera a la Jutosa, Ciudad de Choloma en el mismo Departamento, fue autorizada bajo la denominación social de **MERENDON TEXTILES, S. DE R.L.**, mediante Resolución No. 528-2003 del 09 de octubre del 2003, como Operadora Usuaría para dedicarse en la categoría de Empresa Industrial Básicamente de Exportación a procesar hilaza proveniente del extranjero, transformándola en textiles teñidos y cortados que serán exportados a empresas Usuarías de Zonas Libres, Zonas Industriales de Procesamiento para Exportación y hacia los Estados Unidos de América, efectuándose el cambio de Denominación Social según Resolución No. 793-2004 del 22 de septiembre del 2004. Asimismo, mediante Resolución No. 482-2006 del 17 de julio del 2006, No. 113-2007 del 05 de marzo del 2007 y No. 395-2007 del 09 de julio del 2007, amplió su actividad adicionando a la misma la manufactura de calcetines y medias de todo tipo para su exportación hacia los Estados Unidos de América principalmente, a la



Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, Piso 3, 13, 14 y 15,
Boulevard Juan Pablo II, Esquina República de Corea,
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.



info@aduanas.gob.hn

@aduanashonduras
www.aduanas.gob.hn



www

PÁGINA 2 DE 3 DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-074-2022

manufactura y ensamble de todo tipo de materiales, accesorios y empaques relacionados con la industria textil y de la confección (tales como bolsas plásticas asimismo a la clasificación, consolidación, empaque y reempaque de productos terminados de acuerdo a las necesidades del cliente para su posterior exportación. Así mismo según Resolución No. 213-2008 del 16 de abril de 2008 se autoriza a la peticionaria la ampliación de operaciones como usuaria de ZONA LIBRE HONDURAS, S.A. DE C.V. (ZIP HONDURAS S.A. DE C.V.) y según Resolución No. 726-2008 del 28 de octubre del 2008, quedan caducados los beneficios otorgados al amparo de la Ley de Zonas Libres como Usuaria de la ZONA LIBRE HONDURAS, S.A. DE C.V. (ZIP HONDURAS S.A. DE C.V.), autorizando el traslado de todas sus operaciones a sus instalaciones conocidas como ZONA LIBRE LA JUTOSA, desarrollando las actividades únicamente autorizadas, así como la manufactura de calcetines y ropa interior de tejido de punto para ser exportados a países fuera del área Centroamericana. Mediante Resolución No. 725-2012 de fecha 08 de agosto del 2012, se autorizó la ampliación de actividad adicionando el establecimiento de una planta de acabados, bordados y serigrafía para producto terminado, pudiendo el mismo venir de otras empresas usuarias de Regímenes Especiales o de terceros dentro y fuera del país. En Resolución No. 004-2022 de fecha 06 de enero del 2022, se autorizó la ampliación de actividad inicialmente autorizada, como Usuaria de la ZONA LIBRE HONDURAS, S.A. DE C.V. (ZIP HONDURAS, S.A. DE C.V.), para dedicarse al almacenamiento de materia prima como ser hilaza, producto terminado y centro de distribución logística hacia otras zonas libres y el exterior. Y mediante Resolución No. DRNOSDE 202-2020 del 04 de septiembre del 2020 se validó sus beneficios y obligaciones dentro del régimen de Zona Libre.

Que mediante Dictamen DGSP-ZOLI-AUT-USUARIA/025-2022 de fecha 28 de febrero del 2022, emitido por la Dirección General de Sectores Productivos, concluyó que es procedente acceder a lo solicitado por la Sociedad Mercantil **RLA MANUFACTURING SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (RLA MANUFACTURING, S. DE R.L.)**, en el sentido de ampliar sus operaciones ya autorizadas en Resolución No. 528-2003 del 09 de octubre del 2003 como usuaria de la Zona Libre **PARQUE INDUSTRIAL EL PORVENIR S.A. (ZIP EL PORVENIR S.A.)**, según Resolución No. 054-2022, para dedicarse al almacenamiento de materia prima como ser hilaza, producto terminado y centro de distribución de logística hacia otras zonas libres y el exterior, arrendando para tal efecto una Nave Industrial identificada con el número 7, ubicado en los lotes 12, 13 y



Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, Piso 3, 13, 14 y 15,
Boulevard Juan Pablo II, Esquina República de Corea,
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.



info@aduanas.gob.hn

@aduanashonduras
www.aduanas.gob.hn



14, en un área de SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE (64,429) pies cuadrados.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Administración Aduanera de Honduras les informa que la Sociedad Mercantil **RLA MANUFACTURING SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (RLA MANUFACTURING, S. DE R.L.)**, queda adscrita al Código de Aduana **6079**, que corresponde al puesto aduanero de la Zona Libre **PARQUE INDUSTRIAL EL PORVENIR S.A. (ZIP EL PORVENIR S.A.)**, ubicado en la Ciudad de Progreso, Departamento de Yoro, para registrar en el Sistema Automatizado de Rentas Aduaneras de Honduras (SARAH), todas las operaciones aduaneras que realice.

Es responsabilidad del Administrador de la Aduana hacer del conocimiento la presente disposición a todo el personal bajo su cargo, involucrado en el despacho aduanero, dejando constancia mediante firma, caso contrario se le deducirán las responsabilidades que conforme a ley correspondan.

Atentamente.



LRA/Aaa/etr
CC: Archivo



Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, Piso 3, 13, 14 y 15,
Boulevard Juan Pablo II, Esquina República de Corea,
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.



info@aduanas.gob.hn

@aduanashonduras
www.aduanas.gob.hn



ms

wm

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, CERTIFICA: la Resolución que literalmente dice: RESOLUCION No. 054-2022 SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONOMICO. TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS VISTO: Para Resolver el Expediente No. 2022-SE-0058, contenido de la SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE OPERACIONES USUARIA EN UNA NUEVA ZONA LIBRE, presentada por la abogada ANGELICA MARIA LAGOS O, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras con el No. 9601, actuando en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil RLA MANUFACTURING, S. DE R. L., con RTN: 050190C4014454, domicilio legal en la Ciudad de Choloma, Departamento de Cortes y ubicación de su planta de producción en la carretera a la Jutosa Ciudad de Choloma en el mismo Departamento. CONSIDERANDO: Que la Sociedad Mercantil RLA MANUFACTURING, S. DE R. L., fue autorizada bajo la denominación Social de MERENDON TEXTILES, S. DE R. L., mediante Resolución No. 528-2003 del 9 de octubre de 2003, como Operadora Usuaria para dedicarse en la categoría de Empresa Industrial Básicamente de Exportación a procesar hilaza proveniente del extranjero, transformándola en textiles teñidos y cortados que serán exportados a empresas Usuarías de Zonas Libres, Zonas Industriales de Procesamiento para Exportación y hacia los Estados Unidos de América, efectuándose el cambio de Denominación Social según Resolución No. 793-2004 del 22 de septiembre de 2004. Asimismo, mediante Resoluciones Nos. 482-2006 del 17 de julio de 2006, No. 113-2007 del 5 de marzo de 2007 y No. 395-2007 del 9 de julio del 2007, amplió su actividad adicionando a la misma: la manufactura de calcetines y medias de todo tipo; para su exportación hacia los Estados Unidos de América principalmente, a la manufactura y ensamble de todo tipo de materiales, accesorios y empaques relacionados con la industria textil y de la confección (tales como bolsas plásticas) asimismo a la clasificación, consolidación, empaque y reempaque de productos terminados de acuerdo a las necesidades del cliente para su posterior exportación. Asimismo, según Resolución No. 213-2008 del 16 de abril de 2008, se autorizó la ampliación de operaciones como Usuaría de ZONA LIBRE HONDURAS, S. A. DE C. V. (ZIP HONDURAS S. A. DE C. V.), Y según Resolución No. 726-2008 del 28 de octubre de 2008, quedan caducados los beneficios otorgados al amparo de la Ley de Zonas Libres como Usuaría de ZONA LIBRE HONDURAS, S. A. DE C. V. (ZIP HONDURAS S. A. DE C. V.), autorizando el traslado de todas sus operaciones a sus instalaciones conocidas como ZONA LIBRE LA JUTOSA, desarrollando las actividades únicamente autorizadas, así como la manufactura de calcetines y ropa interior de tejido de punto para ser exportados a países fuera del área Centroamericana. Mediante Resolución No. 725-2012 de fecha 8 de agosto del 2012, se autorizó la ampliación de actividad y se adicionan el establecimiento de una planta de acabados, bordados y serigrafía para producto terminado, pudiendo el mismo venir de otras empresas usuarias de Regímenes Especiales o de terceros dentro y fuera del país. En Resolución No. 004-2022 de fecha 06 de enero de 2022, se autorizó la ampliación de actividad inicialmente autorizada, como Usuaría de ZONA LIBRE HONDURAS, S. A. DE C. V. (ZIP HONDURAS, S. A. DE C. V.), para dedicarse al almacenamiento de materia prima como ser hilaza, producto terminado y centro de distribución logística hacia otras zonas libres y el exterior. Y mediante Resolución No. No. DRNOSDE 202-2020 del 4 de septiembre del 2020, se validó sus beneficios y obligaciones dentro del régimen de Zonas libres. CONSIDERANDO: Que la Sociedad Mercantil RLA MANUFACTURING, S. DE R. L., solicita ampliación de operaciones en una nueva Zona Libre, como Usuaría de la sociedad PARQUE INDUSTRIAL EL PORVENIR, S. A. (ZIP EL PORVENIR), en la cual realizara la actividad de

Palma Melcar

[Handwritten signature]

almacenamiento de materia prima como ser hilaza como un centro de acopio, producto terminado y centro de distribución logística hacia otras Zonas Libres y el exterior. **CONSIDERANDO:** Que la Sociedad Mercantil RLA MANUFACTURING, S. DE R. L., para el desarrollo de sus operaciones al amparo de la Ley de Zonas Libres, arrenda un inmueble ubicado dentro de la sociedad PARQUE INDUSTRIAL EL PORVENIR, S. A. (ZIP EL PORVENIR), ubicado en la ciudad de El Progreso, departamento de Yoro, en la nave No. 7 (ubicado en los lotes 12, 13 y 14) en un área de sesenta y cuatro mil cuatrocientos veintinueve (64,429) pies cuadrados, con una vigencia de cinco (5) años contados del 10 de enero del 2022 hasta el 10 enero de 2027 y que corre agregado al expediente de mérito. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 26 de enero de 2022, personal de la Dirección Regional Noroccidental de esta Secretaría de Estado en conjunto con un representante de la Administración Aduanera de Honduras realizaron inspección de campo en las instalaciones físicas donde ampliará operaciones la referida empresa, constatando lo siguiente: a) Se verifico el espacio físico que utilizará y se encuentra ubicado dentro de la Sociedad PARQUE INDUSTRIAL EL PORVENIR, S. A. (ZIP EL PORVENIR), en la nave No. 7 (ubicado en los lotes 12, 13 y 14), en un área sesenta y cuatro mil cuatrocientos veintinueve (64,429) pies cuadrados, el que ha sido dado en arrendo con una vigencia de cinco (5) años contados del 10 de enero del 2022 hasta el 10 enero de 2027, b) El inmueble cuentan con instalaciones eléctricas, sanitarios, oficinas administrativas sin embargo como es uso será almacenaje de materia prima estas serán usadas para el mismo fin, c) No presentaron proyecciones de empleos en vista que los edificios arrendados serán para almacenaje de hilaza e informaron que el personal de planta principal se trasladara cuando sea necesario, d) La peticionaria presenta una inversión anual para la ampliación de operaciones de nueve millones cuatrocientos ochenta y un mil ciento veintitres (9,481,123.00) Lempiras anuales, e) No se presentan proyecciones de ingresos por que los edificios serán usados únicamente para almacenamiento de materias primas, f) El inmueble cuenta con un solo portón y está debidamente delimitado, g) La oficina del Sub Administrador aduanero debidamente adecuada, encuentran ubicadas estratégicamente con vista directa al portón de acceso. **CONSIDERANDO:** Que la Sociedad Mercantil RLA MANUFACTURING, S. DE R. L., manifiesta que no generara nuevos empleos, debido a que la empresa cuenta con un exceso de hilaza y es necesario el almacenamiento de materia prima, producto terminado y centro de distribución de logística hacia otras zonas libres y el exterior, la cual requiere una inversión de nueve millones cuatrocientos ochenta y un mil ciento veintitres (9,481,123.00) lempiras anuales, así mismo ha manifestado que se contara con el mismo Representante Permanente ya acreditado en esta Secretaría de Estado. **CONSIDERANDO:** Que según los informes estadísticos presentados semestralmente por la empresa peticionaria, su actividad principal consiste en el procesamiento hilaza, reportando durante el año 2021, importaciones por un valor de L.4,271,124,321.00, compras locales de L. 145,035,418.00 exportando un monto de L.5,051,663,537.00, venta local de L. 1,896,804.00 generando 1,661 empleos con una remuneración salarial de L. 469,575,550.00. **CONSIDERANDO:** Que los beneficios y obligaciones inicialmente concedidos a la Sociedad Mercantil RLA MANUFACTURING, S. DE R. L., mediante Resoluciones No. 528-2003 del 9 de octubre de 2003, No. 482-2006 del 17 de julio de 2006, No. 113-2007 del 5 de marzo de 2007, No.395-2007 del 9 de julio del 2007, No. 213-2008 del 16 de abril de 2008, No. 726-2008 del 28 de octubre de 2008, No. 725-2012 de fecha 8 de agosto del 2012, No. 004-2022 de fecha 06 de enero de 2022 como Operadora Usitaria de Zona Libre, son extensivos para la ampliación de operaciones y actividad que se autorice. **CONSIDERANDO:** Que mediante **DICTAMEN DGSP-ZOLI-AUT- USUARIA/025-2022** de fecha 23 de febrero del 2022 que obra a folios 45 al 49 del expediente de mérito, emitido por la Dirección General de Sectores Productivos **CONCLUYO: 1)** Que es **PROCEDENTE ACCEDER** a lo solicitado por la Sociedad Mercantil RLA MANUFACTURING, S. DE R. L., en el sentido de ampliar sus operaciones ya autorizadas en





*Felipe
Suarez*

Resoluciones No. 528-2003 del 9 de octubre de 2003 como Usuaría de la sociedad PARQUE INDUSTRIAL EL PORVENIR, S. A. (ZIP EL PORVENIR), para dedicarse al almacenamiento de materia prima como ser hilaza, producto terminado y centro de distribución de logística hacia otras zonas libres y el exterior. 2) Los beneficios y obligaciones inicialmente concedidos a la sociedad RLA MANUFACTURING, S. DE R. L., mediante Resoluciones No. 528-2003 del 9 de octubre de 2003, No. 482-2006 del 17 de julio de 2006, No. 113-2007 del 5 de marzo de 2007, No. 395-2007 del 9 de julio del 2007, No. 726-2008 del 28 de octubre de 2008, No. 725-2012 de fecha 8 de agosto del 2012 como Operadora Usuaría de Zona Libre, son extensivos para la ampliación de operaciones y actividad que se autorice. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 04 de marzo del año 2022, la Dirección de Servicios Legales emitió Dictamen No. 089-2022, en el cual es del parecer que es procedente **DECLARAR CON LUGAR** lo solicitado por la Sociedad Mercantil RLA MANUFACTURING, S. DE R. L., en el sentido de ampliar sus operaciones ya autorizadas en Resoluciones No. 528-2003 del 9 de octubre de 2003 como Usuaría de la sociedad PARQUE INDUSTRIAL EL PORVENIR, S. A. (ZIP EL PORVENIR), para dedicarse al almacenamiento de materia prima como ser hilaza, producto terminado y centro de distribución de logística hacia otras zonas libres y el exterior. **CONSIDERANDO:** Que la Ley de Procedimiento Administrativo en el artículo 25 establece: Los actos deberán sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa y en el derecho aplicable. **CONSIDERANDO:** Que la Ley de Procedimiento Administrativo en el artículo 60 establece: El procedimiento podrá iniciarse: a) De oficio, por mandato del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de una orden del superior jerárquico inmediato, noción razonada de los subordinados o denuncia; o, b) A instancia de persona interesada. **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece "Que el órgano competente para decidir solicitará los informes y dictámenes obligatorios y facultativos de los órganos consultivos, los que habrán de remitirse, en defecto de disposición legal, en el plazo máximo de quince días a contar desde la fecha en que reciban la petición. En todo caso, habrá de solicitarse dictamen de la Asesoría Legal respectiva, antes de dictar resolución, cuando ésta haya de afectar derechos subjetivos o intereses legítimos de los interesados. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 2 del Acuerdo No. 41-2020 del 10 de mayo del 2020, contenido del Reglamento de la Ley de Zonas Libres, la peticionaria con la ampliación de su actividad también califica en la categoría de Empresa Industrial Básicamente de Exportación. **POR TANTO: LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONOMICO;** en aplicación de los artículos: 7, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, Artículo 25 y 60 inciso b), 72, 83 y 89 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Artículos 1, 2, 3, 4, 6, 9, 10 y 19 de la Ley Constitutiva de las Zonas Libres contenida en el Decreto No. 356 del 19 de julio de 1976, Artículos 17, 18 y 19 de la Sección IV del Decreto No. 131-98 del 20 de mayo de 1998, contenido de la Ley de Estímulo a la Producción, a la Competitividad y Apoyo al Desarrollo Humano y su Reglamento, Decreto No. 8-2020 del 14 de febrero del 2020 de su Reglamento, Acuerdo No. 41-2020 del 10 de mayo del 2010, Decreto No. 113-2011 de fecha 8 de julio de 2011, contenido de la Ley de Eficiencia en los Ingresos y del Gasto Público, Decreto No. 278-2013 de fecha 30 de diciembre de 2013, contenido de la Ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, Control Exoneraciones y Medidas Antievasión, Decreto 124-2013, Artículo 1 que reforma el Artículo 31 del Decreto 113-2011, Ley de Eficiencia en los Ingresos y el Gasto Público y Artículos 6, 26, 28, 69 y 70 del Acuerdo 41-2020 del Reglamento de la Ley de Zonas Libres. **RESUELVE: PRIMERO: Declarar CON LUGAR la SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE OPERACIONES USUARIA EN UNA NUEVA ZONA LIBRE,** presentada por la abogada ANGELICA MARIA LAGOS O, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras con el No. 9601, actuando en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil RLA

[Handwritten signature]

MANUFACTURING, S. DE R. L., con RTN: 05019004014454, domicilio legal en la Ciudad de Choloma, Departamento de Cortes y ubicación de su planta de producción en la carretera a la Jutosa Ciudad de Choloma en el mismo Departamento. **SEGUNDO:** Que es **PROCEDENTE ACCEDER** a lo solicitado por la Sociedad Mercantil RLA MANUFACTURING, S. DE R. L., en el sentido de ampliar sus operaciones ya autorizadas en Resoluciones No. 528-2003 del 9 de octubre de 2003 como Usurria de la sociedad **PARQUE INDUSTRIAL EL PORVENIR, S. A. (ZIP EL PORVENIR)**, para dedicarse al almacenamiento de materia prima como ser hilaza, producto terminado y centro de distribución de logística hacia otras zonas libres y el exterior. **TERCERO:** Los beneficios y obligaciones inicialmente concedidos a la Sociedad Mercantil RLA MANUFACTURING, S. DE R. L., mediante Resoluciones No. 528-2003 del 9 de octubre de 2003, No. 482-2006 del 17 de julio de 2006, No. 113-2007 del 5 de marzo de 2007, No. 395-2007 del 9 de julio del 2007, No. 726-2008 del 28 de octubre de 2008, No. 725-2012 de fecha 8 de agosto del 2012 como Operadora Usurria de Zona Libre, son extensivos para la ampliación de operaciones y actividad que se autorice. **CUARTO:** La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico a través de la Dirección General de Sectores Productivos y la Administración Aduanera de Honduras, efectuaran inspecciones conjuntas o separadas a la Sociedad Mercantil RLA MANUFACTURING, S. DE R. L., para verificar el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en la Ley, su reglamento y Resolución o documento de autorización al Régimen. **QUINTO:** Transcribir la presente Resolución a la Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS), de la Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas, para que en el marco de su competencia proceda de acuerdo a lo que establece la Ley de Zonas Libres (ZOLI), su Reglamento y demás leyes aplicables. **SEXTO:** La presente Resolución no agota la vía administrativa, procede contra ella el Recurso de Reposición mismo que deberá ser presentado en el término de (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución. En caso de no hacer uso del mismo y transcurrido su término; archívense las presentes diligencias sin más trámite. **NOTIFIQUESE. PEDRO JOSÉ BARQUERO TERCERO** Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. **DUNIA GRISEL FUENTEZ CARCAMO** Secretaria General.

Para los fines que el interesado convenga se le extiende la presente en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los once días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

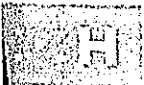


DUNIA GRISEL FUENTEZ CARCAMO

Secretaría General

KO

www.sido.gob.hn



MEMORANDO

PARA: Ingeniero
HARRY JOSUE ALVARENGA
Director Regional de Sectores Productivos

DE: Licenciado
IVAN ARAGON
Analista de Regímenes Especiales, Secretaría de Desarrollo Económico
ALFREDO ANDINO
Jefe de Regímenes Especiales, Administración Aduanera de Honduras.

ASUNTO: Informe sobre la Inspección de campo realizada a la sociedad
RLA MANUFACTURING, S. DE R.L.

FECHA: 31 enero de 2022

Visto el requerimiento de inspección recibido vía correo en fecha 26 de diciembre del 2022, de la Dirección General de Sectores Productivos, sobre la solicitud de Ampliación de Operaciones como Usuaria al amparo del Régimen de Zonas Libres (ZOLI) contenida en el expediente 2022-SE-0058 de fecha 11 de enero del 2022, presentada por la Abogada **ANGELICA LAGOS**, en su condición de Apoderada Legal de la sociedad **RLA MANUFACTURING, S. DE R.L.**, el día miércoles 26 de diciembre de 2022, personal de la Dirección Regional Noroccidental en conjunto con la Administración Aduanera de Honduras realizó inspección de campo en las instalaciones físicas donde se instalará la referida empresa, ubicada en el **PARQUE INDUSTRIAL EL PORVENIR SOCIEDAD ANONIMA (ZIP EL PORVENIR)**., ubicada en la ciudad de El Progreso, Yoro, Honduras, con el propósito de

Edificio Santa Mónica Este, Cuarto Nivel, Boulevard del Norte, San Pedro Sula,
Cortes, Honduras C.A. Telf. 504-2558-8019

Porvenir 6079.

verificar la ubicación del inmueble para la Ampliación de Operaciones, la actividad a realizar y determinar si cumple con los requisitos para dicha solicitud.

I. PETICIÓN:

La sociedad mercantil **RLA MANUFACTURING, S. DE R.L.**, solicita ampliar sus operaciones en el **PARQUE INDUSTRIAL EL PORVENIR SOCIEDAD ANONIMA (ZIP EL PORVENIR)**., para almacenamiento de materia prima como ser hilaza, la realización de operaciones como un centro de acopio de estas, producto terminado y centro de distribución logística en dicha área hacia otras zonas libres y el exterior de la sociedad **RLA MANUFACTURING, S DE RL**).

II. ANTECEDENTE:

La sociedad **RLA MANUFACTURING S. DE R.L.** comercialmente conocida como Zona Libre La Jutosa con **RTN: 05019004014454**, ubicación de su planta de producción en carretera a la Jutosa, Choloma, en el mismo departamento, fue autorizada bajo la denominación social de **MERENDON TEXTILES, S. DE R.L.**, domicilio legal en la ciudad de Choloma, departamento de Cortés; mediante Resolución N° 528-2003 de fecha 09 de octubre del 2003, como Operadora Usuaria para dedicarse en la categoría de Empresa Industrial Básicamente de Exportación, a procesar hilaza proveniente del extranjero, transformándola en textiles teñidos y cortados que serán exportados a empresas usuarias de Zonas Libres, Zonas Industriales de Procesamiento para Exportación y hacia los Estados Unidos de Norte América. Según Resolución N° 793-2004 de fecha 22 de septiembre de 2004 se efectuó cambio de denominación Social pasando de **MERENDON TEXTILES, S. DE R.L. a RLA MANUFACTURING, S. DE R.L.** Asimismo, en Resoluciones N° 482-2006 del 17 de julio de 2006, 113-2007 de 05 de marzo del 2007 y 395-2007 del 09 de julio del 2007, se autorizó la ampliación de su actividad industrial, adicionando la manufactura de calcetines y medias de todo tipo; la manufactura y ensamble de todo tipo de materiales, accesorios y empaques relacionados con la industria textil y de la confección (entre otros bolsas plásticas); así como la clasificación, consolidación, empaque y reempaque de productos terminados de

Edificio Santa Mónica Este, Cuarto Nivel, Boulevard del Norte, San Pedro Sula,
Cortes, Honduras C.A. Telf. 504-2558-8019

acuerdo a las necesidades del cliente para su exportación. Posteriormente, según Resolución N° 213-2008 del 16 de abril de 2008 se autorizó a la peticionaria la ampliación de operaciones en **ZONA LIBRE HONDURAS, S.A DE C.V. (ZIP HONDURAS S.A. DE C.V.)**, desarrollando la actividad de manufactura de calcetines y ropa interior de tejido de punto. En Resolución N° 726-2008 del 28 de octubre de 2008, quedan caducados los beneficios otorgados al amparo de la Ley de Zonas Libres como usuaria de **ZONA LIBRE HONDURAS, S.A DE C.V (ZIP HONDURAS, S.A. DE C.V.)**, autorizando el traslado de todas sus operaciones a sus instalaciones conocidas como **ZONA LIBRE LA JUTOSA**, desarrollando las actividades únicamente autorizadas, así como la manufactura de calcetines y ropa interior de tejidos de punto, para ser exportados a países fuera del área Centroamericana. Conforme a Resolución N° 725-2012 de fecha 08 de agosto del 2012, se autorizó a la peticionaria la ampliación de actividad adicionando el establecimiento de una planta de acabados, bordados y serigrafía para producto terminado, pudiendo el mismo venir de otras empresas usuarias de Regímenes Especiales o de terceros dentro y fuera del país. Posteriormente mediante Resolución No. 1178-2014 se autorizó reducción de área de la Zona Libre RLA MANUFACTURING, eliminando un área superficial de 172,520:92 metros cuadrados, quedando la Zona Libre con un área total de 639,126.48 metros cuadrados. Posteriormente mediante Resolución No. DRNOSDE-202-2020 del 04 de septiembre del 2020, la Secretaría de Desarrollo Económico Regional Nor-Occidental, autorizó a la peticionaria la **VALIDACION DE GOCE DE BENEFICIOS DE LA LEY DE ZONAS LIBRES.**

III. DE LA INSPECCION:

El miércoles 26 de enero de 2022, personal de la Dirección Regional Noroccidental de esta Secretaría de Estado y personal de la Administración Aduanera de Honduras procedió a realizar la investigación de campo, en las instalaciones físicas de la empresa, siendo atendidos por la señora **JANETTE RAMIREZ**, en su condición de Gerente de Mercadeo de Zip El Porvenir, constatándose entre otros lo siguiente:

- A) La peticionaria solicita Ampliar sus Operaciones en el PARQUE INDUSTRIAL EL PORVENIR SOCIEDAD ANONIMA (ZIP EL PORVENIR).**

- B)** Al consultar en inspección en que consiste la solicitud de **ampliación de operaciones**, en vista que no se presentan proyecciones de ingresos por exportaciones, no se contrataran nuevos empleos, el Lic. JANETTE RAMIREZ nos comunicó que **exclusivamente se usara la nave como bodega para almacenamiento de hilaza**, ya que han tenido problemas con la compra de su materia prima (hilaza) por los costos operativos que implica el almacenamiento en contenedores y que la empresa decidió comprar grandes cantidades y almacenarlas en bodega para no tener problemas de producción, es decir que no se va a realizar ninguna actividad productiva, sino que el edificio será destinado para bodega.
- C)** Se verificó el espacio que utilizará la Sociedad Usuaria y se encuentra ubicado en el **PARQUE INDUSTRIAL EL PORVENIR SOCIEDAD ANONIMA (ZIP EL PORVENIR)**., ubicada en la ciudad de El Progreso, Yoro, Honduras, identificado como nave No.7 que consta de 88,486.08 pies cuadrados de los cuales solo 64,429 pies cuadrados serán alquilados a la sociedad **RLA MANUFACTURING, S. DE R.L**, El periodo del contrato es de cinco años iniciando a partir del 10 de enero del 2022 hasta el 10 de enero 2027. El edificio cuenta con instalaciones eléctricas y sanitarias en buen estado. Se revisaron oficinas administrativas, sin embargo, como el uso será almacenaje de materia prima, éstas se usarán para el mismo fin.
- D)** La empresa presenta inversión de un año para la ampliación de operaciones de L. 9,481,123.00
- E)** No se presentan proyecciones de empleos, en vista que los edificios arrendados para la ampliación serán para almacenaje y nos indicó en inspección se nos comunicó que personal de la planta principal se trasladará cuando sea necesario, actualmente la empresa reporta que tiene 1684 empleados.
- F)** Tampoco se presentan proyecciones de ingresos porque los edificios serán usados únicamente para almacenamiento de materias primas.
- G)** En cuanto el **PARQUE INDUSTRIAL EL PORVENIR SOCIEDAD ANONIMA (ZIP EL PORVENIR)**., el lugar cuenta con un solo portón y se encuentra totalmente delimitado, la oficina del subadministrador de aduanas tiene vista directo al portón de acceso.

H) La peticionaria **RLA MANUFACTURING, S. DE R.L.**, es representada legalmente por el Señor **OMAR ADOLFO LOZANO ZAVALA**.

IV. CONCLUSIONES:

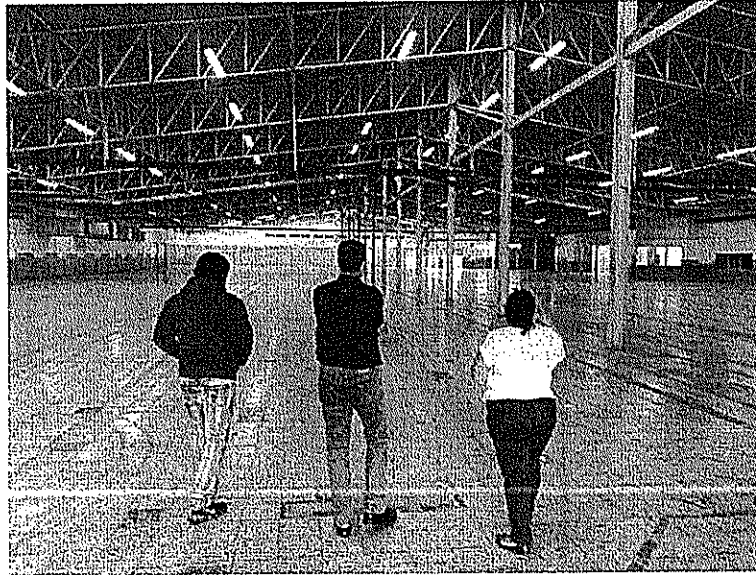
- La empresa **RLA MANUFACTURING, S. DE R.L.**, solicita **Ampliación de operaciones** como Usuaría del **PARQUE INDUSTRIAL EL PORVENIR SOCIEDAD ANONIMA (ZIP EL PORVENIR)**
- Las actividades a desarrollar en la **Ampliación de Operaciones** serán el almacenamiento de materia prima (hilaza) la empresa **usará la nave como bodega**.
- La peticionaria para la ampliación de operaciones tiene arrendado una nave identificada como No.7 que consta de 88,486.08 pies cuadrados de los cuales solo 64,429 pies cuadrados serán alquilados a la sociedad **RLA MANUFACTURING, S. DE R.L.**, El periodo del contrato es de cinco años iniciando a partir del 10 de enero del 2022 hasta el 10 de enero 2027.
- La inspección fue realizada con el propósito de verificar la ubicación del inmueble para la **Ampliación de Operaciones** se determinar si cumple con los requisitos para dicha solicitud, se comprobó que la ubicación está correcta, la zona está delimitada, cuentan con un solo portón de acceso y oficina de sub administrador de aduana.

V. RECOMENDACION:

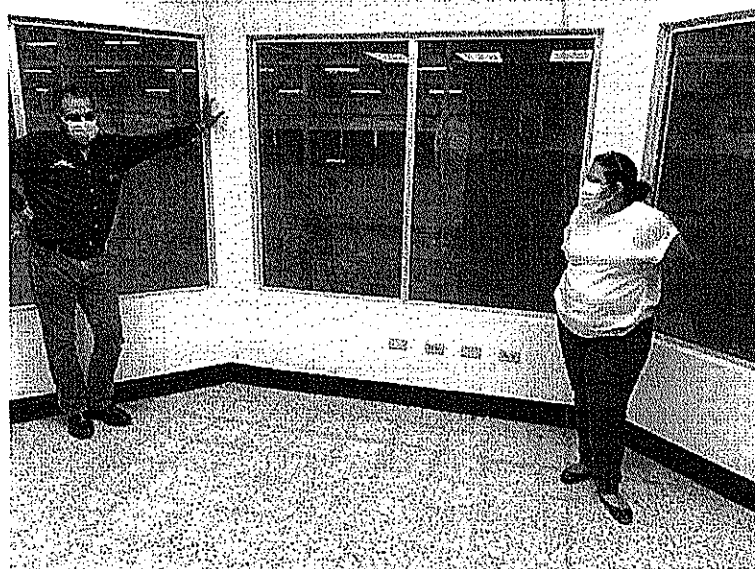
- Se recomienda a la Dirección Regional de Sectores Productivos que proceda con la solicitud contenida el expediente 2022-SE-0058, de **Ampliación de Operaciones** para la sociedad **RLA MANUFACTURING, S. DE R.L.**, que utilizara la nave para almacenamiento de Materia prima

VI. ANEXOS:

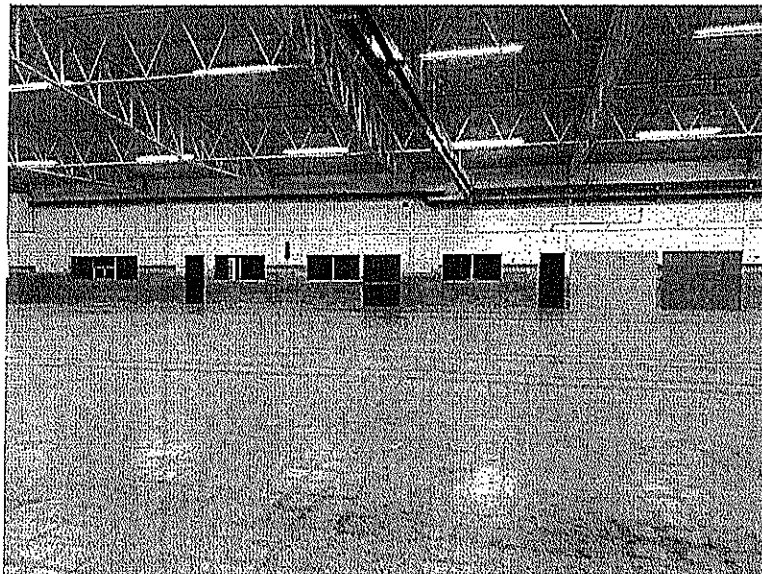
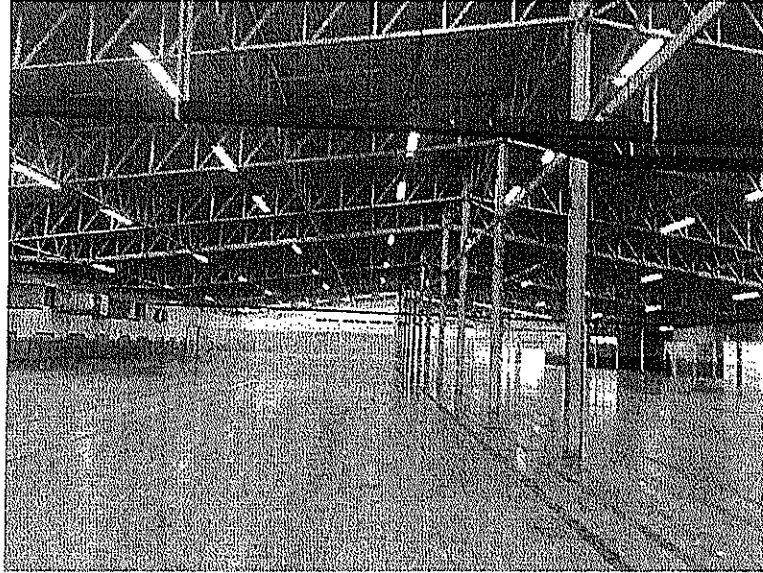
Interior de la nave



Área de oficinas



Edificio Santa Mónica Este, Cuarto Nivel, Boulevard del Norte, San Pedro Sula,
Cortes, Honduras C.A. Telf. 504-2558-8019



Edificio Santa Mónica Este, Cuarto Nivel, Boulevard del Norte, San Pedro Sula,
Cortes, Honduras C.A. Telf. 504-2558-8019



Edificio Santa Mónica Este, Cuarto Nivel, Boulevard del Norte, San Pedro Sula,
Cortes, Honduras C.A. Telf. 504-2558-8019